

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF. : Revoca Resolución que indica y Aprueba Circular Aclaratoria N°12 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO, 28 MAR 2017

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N°2408 de 11 de noviembre de 2015, de su excelencia la Presidenta de La República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique", a través del Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito el 04 de enero de 2016 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°18 de 15 de enero de 2016.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 29 MAR 2017  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	<i>[Handwritten Signature]</i>	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	29 MAR 2017	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

TOMO RAZON  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

12 ABR 2017

JEFE DIVISION  
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

Proceso N° 10767193

DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y GASTOS  
 SECTOR BASIVOS  
 COMERCIALES Y CONCESIONES  
 MINISTERIO DE HACIENDA

DIVISION FINANZAS PUBLICAS  
 MINISTERIO DE HACIENDA

- El Oficio OF. (O) N°14/0015/0476 de 26 de enero de 2016, del Sr. Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato antes referido, aprueba Bases de Licitación del Contrato de Concesión del “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.
- El Oficio Ord. N°179 de 19 de enero de 2016, del Sr. Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y Prospecto de Inversión Proyecto de Concesión “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.
- La Resolución DGOP N°020 de 29 de enero de 2016, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°052 de 30 de marzo de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°104 de 22 de junio de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°2 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°119 de 20 de julio de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°3 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°138 de 24 de agosto de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°4 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°3427 de 23 de septiembre de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°5 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°157 de 03 de octubre de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°6 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°176 de 21 de noviembre de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°7 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°023 de 06 de enero de 2017, que aprueba Circular Aclaratoria N°8 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°005 de 17 de enero de 2017, que aprueba Circular Aclaratoria N°9 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°642 de 14 de febrero de 2017, que aprueba Circular Aclaratoria N°10 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal

denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución DGOP (Exenta) N°924 de 15 de marzo de 2017, que aprueba Circular Aclaratoria N°11 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18° del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N°12 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” a objeto de impulsar el proceso de licitación convocado para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto;
- Que se requiere efectuar rectificaciones a la Circular Aclaratoria N°12 antes referida, siendo necesario retirar sin tramitar de la Contraloría General de la República la Resolución DGOP N°025 de 22 de marzo de 2017, que aprueba dicha Circular Aclaratoria a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, la cual se revoca mediante la presente Resolución; y
- Que la Circular Aclaratoria N°12 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18° del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

  
**D.G.A.C.**

**RESUELVO:**

**DGOP N° 029 /**



- I. **REVÓCASE** la Resolución DGOP N°025 de 22 de marzo de 2017, que aprueba la Circular Aclaratoria N°12 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.



- ii. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°12 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

1. En 1.8.3.2 “*Garantía de Explotación*”, modificado previamente mediante la Circular Aclaratoria N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra b) “Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras”, en el séptimo párrafo, donde dice:

“...Dicha garantía será entregada cuando falten 24 (veinticuatro) meses para la extinción de la concesión según lo indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por...”

debe decir:

“...Dicha garantía será entregada cuando **se cumpla que el valor del  $VPI_m$  supere el 90% del monto de ITC señalado en 1.7.6, valorizado según lo indicado en 1.7.6.1 o cuando falten 12 (doce) meses para la extinción del contrato según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2, todos artículos** de las presentes Bases de Licitación, **lo que ocurra primero**. Dicha garantía podrá estar constituida por...”

2. En 1.9.7 “*Puesta en Servicio Provisoria de las Obras*”, modificado previamente mediante la Circular Aclaratoria N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra b) “Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2”, en el cuarto párrafo, donde dice:

“..., tales como accesos, calles, cierros y luminarias, según corresponda. En el mismo plazo, el Concesionario deberá proveer e instalar el nuevo sistema de transporte de equipaje facturado, incluyendo el equipo de Rayos X, y el equipo de Rayos X para la revisión de carga en el Área de Revisión de Carga Aérea cuya ubicación deberá ser aprobada por la DGAC durante el desarrollo del proyecto de Ingeniería Definitiva que debe desarrollar el Concesionario.”

debe decir:

“..., tales como accesos, calles, cierros y luminarias, según corresponda.”

3. En 1.10.9.1 “*Servicios Aeronáuticos*”, modificado previamente mediante las Circulares Aclaratorias N°4 y N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) “Sistema de Embarque/Desembarque”, en el segundo párrafo, donde dice:

“...será obligación proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo.”

debe decir:

  
**D.G.A.C.**



“...será obligación proveer y mantener operativo el suministro de agua potable de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo.”

4. En 1.10.9.2 “*Servicios No Aeronáuticos No Comerciales*”, modificado previamente mediante las Circulares Aclaratorias N°4 y N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra b) “Servicio de Aseo”, en el primer párrafo, donde dice:

“...Las labores de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión incluyen el retiro de caucho y de la basura que se genere producto de las labores de aseo de las aeronaves en la Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial, calles de rodaje y calles de acceso a estacionamiento de aeronaves...”

debe decir:

“...Las labores de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión incluyen el retiro de caucho y de la basura que se genere producto de las labores de aseo de las aeronaves en la Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial y **en las** calles de acceso a estacionamiento de aeronaves...”

- En la letra b) “Servicio de Aseo”, en el sexto párrafo, se reemplaza la última viñeta por la siguiente:

- **Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales: efectuar aseo, como mínimo una vez cada 24 (veinticuatro) horas, considerando 1 (un) contenedor por cada 2 (dos) puestos de estacionamiento de aeronaves, los cuales deberán ser habilitados y dispuestos en la forma establecida por el Inspector Fiscal.** El aseo se debe orientar al retiro de cualquier objeto que, como consecuencia de ser proyectado por el chorro de los motores de las aeronaves o absorbidos por los mismos, pueda causar: i) daños a vehículos o aeronaves, o ii) lesiones al personal del Aeropuerto u otro que se desenvuelva en el sector. **Por razones de seguridad operacional del Aeropuerto, estas labores deberán ser coordinadas con la DGAC.**”

5. En 1.10.9.3.1 “*Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios*”, modificado previamente mediante las Circulares Aclaratorias N°4 y N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra d) “Estacionamientos Públicos para Vehículos en General”, en el tercer párrafo, se reemplaza el número 3 por el siguiente:

“3. En caso de pérdida **del comprobante de ingreso por parte del usuario, corresponderá al Concesionario consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos.**”

- En la letra d) “Estacionamientos Públicos para Vehículos en General”, en el tercer párrafo, se reemplaza el número 4 por el siguiente:

“4. En el caso que, **por el mecanismo de cobro definido en el punto 1** precedente, el monto final a pagar por el usuario quede fraccionado, se deberá ajustar cada \$100 (cien pesos chilenos) a la baja.

D.G.A.C.



- En la letra d) “Estacionamientos Públicos para Vehículos en General”, en el tercer párrafo, se reemplaza el número 6 por el siguiente:

“6. Se deberá proporcionar a los usuarios información clara, visible y actualizada acerca de la cantidad de estacionamientos disponibles tanto al ingreso de los estacionamientos como en el interior de los mismos. **Asimismo, el Concesionario deberá exhibir de forma visible y clara, en los puntos donde se realice los pagos y en los ingresos del recinto, el listado de derechos y obligaciones establecidas en la Ley 20.967 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Regula El Cobro de Servicios de Estacionamientos, haciendo mención del derecho del consumidor de acudir al Servicio Nacional de Consumidor o al Juzgado de Policía Local competente, en caso de infracción.**”

- En la letra d) “Estacionamientos Públicos para Vehículos en General”, en el tercer párrafo, en el número 9, donde dice:

“9. A partir de la PSP 2, el valor de la tarifa máxima se reajustará cada año considerando la variación experimentada por el IPC en el año calendario inmediatamente anterior. El valor de la tarifa de cobro que regirá durante el año  $t$  ( $TB_t$ ), tendrá validez a partir del primer día del mes de febrero de cada año y se obtiene de redondear al entero inferior más próximo el resultado de la siguiente fórmula:”

debe decir:

“9. **Cada 10 de enero correspondientes a todos los años de explotación**, el valor de la tarifa máxima se reajustará considerando la variación experimentada por el IPC en el año calendario inmediatamente anterior. El valor de la tarifa de cobro que regirá durante el año  $t$  ( $TB_t$ ), se obtiene de redondear al entero inferior más próximo el resultado de la siguiente fórmula:”

6. En 1.14.1 “Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria”, modificado previamente mediante la Circular Aclaratoria N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el sexto párrafo, donde dice:

“...será el resultado del cálculo de la siguiente expresión:

$$P_0 = \$3.500 \times \left( \frac{ITC}{1.670.000} \right)$$

Donde  $ITC$  corresponde al monto...”

debe decir:

“...será el resultado del cálculo de la siguiente expresión:

$$P_0 = \$3.500 \times \left( \frac{ITC}{1.850.000} \right)$$

  
D.G.A.C.



Donde *ITC* corresponde al monto...”

7. En 1.14.7 “*Distribución de Riesgos por Medidas Ambientales durante la Etapa de Construcción*”, adicionado mediante la Circular Aclaratoria N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título del artículo por el siguiente:

“Distribución de Riesgos por Medidas Ambientales”

- En el segundo párrafo, en el número 2, donde dice:

“2. Implementar todas las medidas asociadas a la RCA y que los costos asociados a las medidas para la Etapa de Construcción, adicionales a las establecidas en las presentes Bases de Licitación...”

debe decir:

“2. Implementar todas las medidas asociadas a la RCA y que los costos asociados a las medidas para **las Etapas de Construcción y Explotación**, adicionales a las establecidas en las presentes Bases de Licitación...”

## BASES TÉCNICAS

8. En 2.7.4.5 “*Proyecto Vial y de Estacionamientos*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“Como parte del Proyecto Vial y de Estacionamientos, el Concesionario deberá desarrollar y presentar un proyecto para la habilitación e instalación de cubiertas **o sombreaderos** en las áreas públicas exteriores del Edificio Terminal.”

9. En 2.7.4.6 “*Proyecto de Pavimentos del Área de Movimiento de Aviones*”, modificado previamente mediante las Circulares Aclaratorias N°4 y N°9, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“El proyecto deberá incluir además, **en el diseño geométrico, las pendientes reglamentarias que permitan la evacuación de las aguas, sin afectar la infraestructura vertical, sistemas eléctricos, canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y radioayudas.**”

10. En 2.7.4.21 “*Proyecto de Saneamiento y Drenajes*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario deberá proyectar las **siguientes obras de saneamiento y drenajes: el sistema de saneamiento de aguas lluvias para la vialidad proyectada, el mejoramiento al sistema de saneamiento de la vialidad existente; el reemplazo de la cubierta de la Techumbre del Edificio**



**Terminal (incluye su sistema de saneamiento de Aguas Lluvias) y de las instalaciones aeronáuticas que son obras del Contrato de Concesión.”**

11. En 2.7.5 “*Entrega del Proyecto Definitivo*”, modificado previamente mediante la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, en la letra g), se elimina la sexta viñeta cuyo texto es el siguiente:

“Proyecto de Saneamiento y Drenaje.”

12. En 2.13.9.1 “*Medidas de mitigación*”, se rectifica el artículo reemplazando su texto por el siguiente:

“**La Sociedad Concesionaria deberá implementar** un plan de gestión y rescate de fauna silvestre de baja movilidad, **en caso que corresponda de acuerdo a la normativa vigente**, el cual deberá ser realizado previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.”

### **BASES ECONÓMICAS**

13. En 3.2 “*OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE*”, modificado previamente mediante la Circular Aclaratoria N°9, se rectifica el artículo reemplazando su texto por el siguiente:

“En la Oferta Económica, el Factor de Licitación corresponde al monto total de Ingresos por Pasajero Embarcado (*ITC*) que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la concesión, cuyo valor deberá ser igual o inferior a UF **1.850.000** (un millón **ochocientos cincuenta** mil Unidades de Fomento).”

### **ANEXOS**

14. En Anexo N°1 “*FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA*”, modificado previamente mediante la Circular Aclaratoria N°9, se rectifica el “Formulario Oferta Económica” de la siguiente manera:

- Donde dice:

“*ITC*: Corresponde al monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante de la Concesión calculado en valor presente, en UF, sin decimales. El monto máximo a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que UF 1.670.000 (un millón seiscientos setenta mil Unidades de Fomento).”

debe decir:

“*ITC*: Corresponde al monto total de los Ingresos por Pasajero Embarcado que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante de la Concesión, calculado en valor presente, en UF, sin decimales. El monto máximo

  
D.G.A.C.



a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que UF **1.850.000** (un millón **ochocientas cincuenta** mil Unidades de Fomento).



**D.G.A.C.**

**III. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**XIMENA PÉREZ MUÑOZ**  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante

ANDRES PARDO ALVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

*Eduardo Abedrao Bustos*  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Rodrigo Urzúa Álvarez*  
**RODRIGO URZÚA ÁLVAREZ**  
 Jefe División de Desarrollo y  
 Licitación de Proyectos  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*R*

*[Signature]*  
**D.G.A.C.**

*Javier Soto Muñoz*  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*

Proceso N° 10767193

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
**28 MAR 2017**  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
**RCH**  
 SECTOR PASIVOS  
 CONTINGENTES  
 Y CONCESIONES  
 \* MINISTERIO DE HACIENDA \*